
MONOTRIBUTO. COMPRA DE BIENES Y/O ACREDITACIONES BANCARIAS INCOMPATIBLES CON LOS INGRESOS BRUTOS MÁXIMOS ADMISIBLES PARA SU CATEGORÍA. EXCLUSIÓN DE PLENO DERECHO

La Administración Federal de Ingresos Públicos establece que a partir del 11/5/2012 quedarán excluidos de pleno derecho del régimen simplificado los contribuyentes que adquieran bienes, realicen gastos de índole personal o registren depósitos bancarios por un importe igual o superior al monto de los ingresos brutos anuales máximos admitidos para la categoría en la cual se encuentran encuadrados.

En este orden, los sujetos notificados de alguna de las causales de exclusión podrán, en el mismo acto o dentro de los 10 días posteriores, presentar formalmente el descargo indicando los fundamentos y elementos que lo avalen.

MONOTRIBUTO. SE INCREMENTAN LAS COTIZACIONES FIJAS DESTINADAS A LA SEGURIDAD SOCIAL A PARTIR DEL 1/7/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos incrementa, a partir del 1/7/2012, los valores de las cotizaciones fijas destinadas a la Seguridad Social del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, según el siguiente detalle:

- Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA): \$ 157.
- Sistema Nacional del Seguro de Salud (régimen general e inclusión social): \$ 100.
- Sistema Nacional del Seguro de Salud (efectores): \$ 50.
- Régimen Nacional de Obras Sociales (régimen general e inclusión social, adicional a opción del contribuyente por la incorporación de cada integrante de su grupo familiar primario): \$ 100.
- Régimen Nacional de Obras Sociales (para efectores por la incorporación de cada integrante de su grupo familiar primario): \$ 50.

REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN FISCAL Y ADUANERO PARA EL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. SE DEJA SIN EFECTO LA EXIMICIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE GAS Y PETRÓLEO

Se dejan sin efecto los beneficios impositivos y aduaneros -previstos en la L. 19640- aplicables a las actividades de producción de gas y petróleo.

Quedan incluidas en las presentes disposiciones las personas de existencia visible o ideal que se dedican a la exportación de los recursos mencionados.

Destacamos que las modificaciones comentadas son aplicables a los hechos imponible que se generen y las ganancias que se devenguen a partir del 1/6/2012.

PROCEDIMIENTO FISCAL. REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROALIMENTARIA. NUEVAS DISPOSICIONES

Se crea el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dejando sin efecto el Registro dispuesto oportunamente por la resolución (ONCCA) 7953/2008.

A tal efecto, se establecen los requisitos y condiciones que deberán cumplir los sujetos obligados a fin de obtener y/o renovar su inscripción en el mencionado registro.

Señalamos que las matrículas otorgadas en virtud de la resolución (ONCCA) 7953/2008 que al 15/5/2012 se encontraren vigentes quedan prorrogadas por única vez, hasta el 30/11/2012.

PROCEDIMIENTO FISCAL. MONEDA EXTRANJERA. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE VIAJES AL EXTERIOR. NUEVAS OBLIGACIONES PARA SUJETOS QUE ADQUIERAN PAQUETES DE VIAJES AL EXTERIOR A TRAVÉS DE OPERADORES TURÍSTICOS

A partir del 29/5/2012 la AFIP dispone de una nueva herramienta informática a través de su página Web para el control de las adquisiciones de moneda extranjera con destino a viajes al exterior.

Se establece que aquellos sujetos residentes en el país que deseen adquirir moneda extranjera para atender gastos en concepto de viajes al exterior por salud, estudios, turismo, gestiones comerciales, deportes, actividades culturales, científicas y por conferencias y/o congresos deberán ingresar al servicio web "consulta de operaciones cambiarias" opción "viajes al exterior" e ingresar entre otros los siguientes datos:

- datos personales y laborales;
- identificación del operador turístico;
- motivo y costo del viaje;
- tipo de moneda y formas de pago;
- destino y escalas del viaje;
- medio de transporte a utilizar;
- fechas de salida y de regreso;
- cantidad solicitada en pesos para la adquisición de divisas.

PREVISIONAL. ACUERDO SALARIAL EMPLEADOS DE COMERCIO MAYO DE 2012

Las partes pactan incrementar en un 24% las escalas vigentes de las remuneraciones básicas del CCT N° 130/75.

El mencionado incremento se abonará, no acumulativamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Un 15% del total acordado, a partir del mes de mayo de 2012.
- Un 9% del total acordado, a partir del mes de noviembre de 2012

Los incrementos acordados conforme lo expuesto precedentemente, se abonarán como sumas "no remunerativas" y se liquidarán en el recibo de sueldo por rubro separado bajo la denominación "acuerdo mayo 2012".

Adicionalmente, se acuerda un aporte a cargo exclusivamente del trabajador a la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles (OSECAC), de \$ 100. Dicha suma será retenida del monto a percibir por cada trabajador de la suma no remunerativa acordada por el mes de mayo y depositada a la orden de OSECAC.

Señalamos que el citado Acuerdo ha sido presentado al Ministerio de Trabajo, encontrándose, a la fecha, pendiente de homologación

RECUERDE QUE...

MONOTRIBUTO. RECATEGORIZACIÓN CUATRIMESTRAL. VENCIMIENTO

El 21 de mayo de 2012 vence el plazo para que los monotributistas efectúen la recategorización cuatrimestral, sobre la base de los ingresos brutos acumulados, la energía eléctrica consumida y los alquileres devengados de los últimos 12 meses, junto con la superficie afectada a la actividad al 30/4/2012.

MONOTRIBUTO. DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA CUATRIMESTRAL. VENCIMIENTO

Del 24 al 31 de mayo de 2012, según el detalle que se adjunta, vence el plazo para que los monotributistas que resulten empleadores y aquellos que se encuentren en la categoría F o superior, presenten la declaración jurada informativa complementaria de la recategorización [RG (AFIP) 2746, art. 14 y RG (AFIP) 2888, art. 5 y RG (AFIP) 3250, Anexo, ap. E, inc. c)], correspondiente al primer cuatrimestre de 2012 (enero a abril).

Entre la información que debe ser remitida, destacamos aspectos relacionados con la emisión de comprobantes y con el monto de facturación; operaciones con los principales 5 clientes y proveedores; identificación del titular del local, de las facturas de luz y de los kilovatios consumidos; monto de alquileres, entre otros.

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 - 1	24/5
2 - 3	28/5
4 - 5	29/5
6 - 7	30/5
8 - 9	31/5

CONSULTAS FRECUENTES...

ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIETARIAS

¿Puede compensarse saldos a favor de la sociedad con el impuesto de acciones y participaciones societarias?

La resolución general (AFIP) 3175 establece que no podrán solicitar la compensación de saldos a favor propios con obligaciones que genere el contribuyente en su carácter de responsable por deuda ajena y/o sustituto. En este orden aclara que la compensación solo será procedente en la medida que el sujeto revista el carácter de titular pasivo de su deuda impositiva y titular activo de su crédito contra el Fisco.

Señalamos que las disposiciones comentadas han sido dictadas a raíz de la interpretación de la Corte Suprema de Justicia en el fallo "Rectificaciones Rivadavia SA" del 12/7/2011 que avaló la compensación entre saldos a favor propios del contribuyente y deudas en su carácter de responsable sustituto. De esta manera el Fisco pretende dar sustento a su posición contraria al fallo mencionado.